



Resolución Rectoral N° 0682-2021-UNAP  
Iquitos, 19 de julio de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0681-2021-UNAP, del 19 de julio de 2021, se resuelve dar por concluida con eficacia anticipada al 12 de julio de 2021, la designación de don Julio Alfredo Vegas Piscoya, como responsable del Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución Rectoral N° 0658-2021-UNAP, del 12 de julio de 2021, se designa a don Cesar Alberto Zegarra Marin, identificado con DNI N° 05361682, como jefe de la Oficina Central de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir del 13 de julio de 2021;

Que, el artículo 11º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, las universidades públicas y privadas debe difundir en su portal electrónico de forma permanente y actualizada, información académica e institucional para el conocimiento de la comunidad universitaria y cualquier ciudadano. La información mínima que debe publicar la universidad es:

1. El Estatuto, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la universidad.
2. Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
3. Los estados financieros de la universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestaria y balance.
4. Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
5. Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
6. Proyectos de investigación y los gastos que genere.
7. Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
8. Número de alumnos por facultades y programas de estudio.
9. Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.
10. El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

Que, asimismo señala: *"Las universidades públicas y privadas brindan información confiable y oportuna vinculada a los indicadores del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria, a cargo del Ministerio de Educación, de acuerdo a los parámetros que esta entidad establece"*;

Que, el artículo 10º del Estatuto de la UNAP, sobre Transparencia de la Universidad, publica en su portal electrónico, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

- a. El Estatuto, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad.
- b. Las actas aprobadas en las sesiones de Consejos de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
- c. Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y los balances.
- d. Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
- e. Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
- f. Proyectos de investigación y los gastos que generen.
- g. Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
- h. Número de alumnos por Facultades y programas de estudio.
- i. Conformación del cuerpo docente, indicando condición, dedicación, categoría y hoja de vida.
- j. Número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.
- k. Otros que resulten de interés para la Universidad y la comunidad universitaria.

Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulo que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo con la normativa aplicable;

La UNAP brinda información confiable y oportuna vinculada a los indicadores del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria, a cargo del Ministerio de Educación, de acuerdo con los parámetros que esta entidad establece;

Que, en concordancia con el artículo 15º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Sunedu tiene entre sus funciones supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia;



## Resolución Rectoral N° 0682-2021-UNAP

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece en el artículo 43º que, la Dirección de Supervisión (DISUP) es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de supervisión de las universidades, así como de sus filiales y facultades y programas de estudio conducentes al grado académico;

Que, las supervisiones realizadas por la Sunedu, se adjunta a los criterios adoptados en el "Plan de Acción de supervisión y la formulación de criterios para la verificación del cumplimiento de la obligación de transparencia de las Universidades", aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2017-SUNEDU/02-13 del 08 de junio de 2017;

Que, el Informe Preliminar de Supervisión N° 0112-2019-02-19, corresponde al Expediente de Supervisión N° 0419-2019-SUNEDU-02-12-02, se observa que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), no ha cumplido con lo establecido en los numerales 11.2, 11.4, 11.5, 11.8, 11.9, 11.10, además hace recomendaciones correspondientes por cada numeral incumplido;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 030-2015-UNAP, del 24 de agosto de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuya vigencia fue restaurada con Resolución del Consejo Universitario N° 074-2019-CU-UNAP, del 19 de junio de 2019;

Que, en el marco de las funciones establecidas en el ROF y considerando que la información que contempla el artículo 11º de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la transparencia de información es elaborada y/o procesada por las distintas dependencias y/o áreas administrativas y académicas;

Que, por los argumentos expuesto, resulta pertinente designar a un funcionario como responsable para mantener actualizado el "Portal de Transparencia Universitaria"; asimismo se le debe otorgar las facultades de solicitar información a las dependencias administrativas y académicas, con la finalidad de publicar y mantener actualizado dicho portal, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2021; y,

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar con eficacia anticipada al 13 de julio de 2021, a don **Cesar Alberto Zegarra Marin**, jefe de la Oficina Central de Imagen Institucional (OCII), como **funcionario responsable del Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que don **Cesar Alberto Zegarra Marin**, tiene la responsabilidad de mantener actualizado las publicaciones en el Portal de Transparencia Universitaria, respecto a los diez (10) ítems señalados en el artículo 11º de la Ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorgar al funcionario designado en el artículo primero las facultades de requerir información a las dependencias académicas y administrativas, con la finalidad de publicar y mantener actualizado el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que los funcionarios responsables de brindar la información para la publicación en el Portal de Transparencia Universitaria, de acuerdo a los ítems del artículo 10º del Estatuto de la UNAP, son las siguientes dependencias:



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0682-2021-UNAP

| ítems | Detalle   | Dependencia responsable  |
|-------|---|--|
| a     | El Estatuto, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad   | Oficina General de Planificación                                       |
| b     | Las actas aprobadas en las sesiones de Consejos de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria   | Decanos de las Facultades Académicas y Secretaría General              |
| c     | Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y los balances  | Unidad de Contabilidad y Oficina General de Planificación              |
| d     | Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso   | Vicerrectorado Académico   |
| e     | Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros   | Dirección General de Administración                                    |
| f     | Proyectos de investigación y los gastos que generen   | Vicerrectorado de Investigación  |
| e     | Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda   | Vicerrectorado Académico   |
| f     | Número de alumnos por Facultades y programas de estudio   | Vicerrectorado Académico   |
| g     | Conformación del cuerpo docente, indicando condición, dedicación, categoría y hoja de vida  | Oficina Central de Administración de Recursos Humanos                  |
| h     | Número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera  | Oficina Central de Admisión  |
| i     | Otros que resulten de interés para la Universidad y la comunidad universitaria  | Se le asignará a la dependencia de acuerdo al requerimiento solicitado |
| (*)   | Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulo que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo con la normativa aplicable; | Oficina Central de Administración de Recursos Humanos                  |

(\*) Penúltimo párrafo del artículo 10º del Estatuto de la UNAP

**ARTÍCULO CUARTO.-** **Establecer** que el período de actualización de la información estará sujeto a los cambios generados por ítem sin perjuicio a ello, las actualizaciones se deben realizar de forma bimestral. Los funcionarios designados en cada dependencia están obligados a presentar la información a la Oficina Central de Imagen Institucional, en el plazo de siete (7) días hábiles de producida la solicitud, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento administrativo por incumplimiento a las funciones asignadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **Notificar** la presente resolución rectoral a las dependencias académicas y administrativas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lastenia Ruiz Mesía  
RECTORA (e)



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL